

USO DE MASCARILLAS

SOLICITUD AL SERVICIO DE PREVENCIÓN

La semana pasada, el Servicio de Prevención nos recordaba que es necesario el uso de la mascarilla en los centros de trabajo, y las condiciones en que se podía no utilizar, como para hacer descansos de la misma, necesarios para evitar consecuencias no deseadas por su uso (irritación de la piel, fatiga por esfuerzo al inspirar...)

Estimando una duración conjunta de los **descansos de unas 2 horas distribuidas a lo largo de la jornada, en periodos de entre 10 y 15 minutos**, o lo que viene a ser lo mismo unos 12 minutos cada media hora.

Estas instrucciones sobre el uso de la mascarilla ya fueron difundidas en septiembre de 2020 y reiteradas en diciembre de 2020 tras publicar el Ministerio de Sanidad el 18 de noviembre un documento de medidas de prevención de la transmisión del coronavirus por aerosoles, en que se reconoce demostrada esta vía de transmisión.

No se puede dejar de resaltar que en este documento nada se menciona sobre descansos en el uso de mascarilla.

Posteriormente se publicó la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su Art.6.1.a establece que **“las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.”**

Esta Ley 2/2021 proviene de la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio que ya regulaba la obligatoriedad del uso de mascarilla para personas de seis años en adelante *“En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.”*

En resumen, mediante la Ley 2/2021 se impone el uso de mascarilla en todo espacio cerrado de uso público, aunque se pueda garantizar el mantenimiento de una distancia interpersonal de 1,5 metros.

El recordatorio de la pasada semana, no sólo no está adaptado a la normativa vigente, sino que además se acepta un generoso régimen de descansos en el uso de la mascarilla, que no está justificado.

La gravedad de estos hechos es aún mayor por el hecho de que las **mascarillas** proporcionadas a los trabajadores, con carácter general son de **tipo quirúrgico**, y que estas **no sirven para proteger a quien la lleva puesta de la infección**, sino para evitar que quien la lleva puesta propague la infección.

Considerando que se están reincorporando a las oficinas los trabajadores vulnerables al completar la pauta de vacunación, no cabe sino concluir que las medidas de prevención adoptadas para proteger la salud de estos trabajadores son totalmente insuficientes, por ello

SOLICITAMOS

1. Actualización de las normas de uso de mascarilla, ajustada a la normativa vigente.
2. Mascarillas de tipo FFP2, que actúan de barrera de protección en ambos sentidos, para todos los trabajadores vulnerables.

UCESHA: TRANSPARENCIA Y SOLIDARIDAD

www.ucesha.es

sindicato@ucesha.es

Síguenos en  